

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 al CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. TC-LPN-002-01-2018
SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. y el CONSORCIO VIAS SITM CARTAGENA, integrado por la
SOCIEDAD ANGEL RINCON CONSTRUCTORES S.A.S., SOCIEDAD LAGUNA MORANTE S.A. EN
REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, y EQUIPOS Y MATERIALES DE COLOMBIA S.A.S.,
PRORROGA DEL PLAZO Y ADICION EN VALOR**

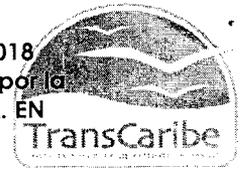


Entre los suscritos: **HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO**, identificado con C.C. 9.147.783 expedida en Cartagena, en su calidad de Gerente General de TRANSCARIBE S.A., nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 116 de 18 de marzo de 2016 y Acta de Posesión No. 001 de 22 de marzo de 2016, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de TRANSCARIBE S.A., con NIT 806.014.4880-05, quien para efectos del presente contrato se denominara **TRANSCARIBE** y por la otra, **KAROL BRIGITTE OSORIO DEGIOVANNI**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.694.575 expedida en Cartagena, actuando en calidad de representante legal de **CONSORCIO VIAS SITM CARTAGENA, integrado por la SOCIEDAD ANGEL RINCON CONSTRUCTORES S.A.S., SOCIEDAD LAGUNA MORANTE S.A. EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, y EQUIPOS Y MATERIALES DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT No. 901234463-1, quien para los efectos del presente OTRO SI se denominará **CONSORCIO VIAS SITM CARTAGENA** o el Contratista, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI No. 1 PARA PRORROGAR EL PLAZO Y ADICIONAR EL VALOR del CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. TC-LPN-002-01-2018, cuyo objeto es la CONSTRUCCION Y REHABILITACION POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LAS RUTAS PRECARGAS ALIMENTADORAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL (en adelante **El Contrato**), celebrado y suscrito entre las mismas, el día 29 de noviembre de 2018, el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

- a) Que mediante Resolución No. 166 del 27 de noviembre de 2018 se adjudicó el LOTE 1 a favor del **CONSORCIO VIAS SITM CARTAGENA, integrado por la SOCIEDAD ANGEL RINCON CONSTRUCTORES S.A.S., SOCIEDAD LAGUNA MORANTE S.A. EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, y EQUIPOS Y MATERIALES DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT No. 901234463-1, la LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-002.01 DE 2018.
- b) Que en desarrollo de dicha adjudicación, **Las Partes** suscribieron el CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. TC-LPN-002.01 DE 2018, cuyo objeto es la CONSTRUCCION Y REHABILITACION POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LAS RUTAS PRECARGAS ALIMENTADORAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL, de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. TC-LPN-002 DE 2018, sus anexos, aclaraciones y adendas, y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** de fecha 22 DE OCTUBRE DE 2018.
- c) Que el contratista de obra CONSORCIO VIAS SITM CARTAGENA, mediante oficio No. 2395 del 20 de Agosto de 2019, dirigido a la interventoría expuso razones para que se le sea otorgada la prórroga del plazo y adición en valor, entre ellas (comillas nuestras): *"La no entrega a tiempo por parte de las empresas de servicios públicos de los inventarios de redes húmedas , la no ejecución oportuna de la reposición y traslado de las redes de acueducto y alcantarillado por parte de las empresas de servicios públicos, las restricciones y limitantes por parte de la autoridad de movilidad de tránsito y transporte (Datt) en la cual no permitió la intervención simultanea de frentes de trabajo si no por intersecciones, y las desfavorables y adversas condiciones naturales de lluvia"*.

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 al CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. TC-LPN-002-01-2018
SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. y el CONSORCIO VIAS SITM CARTAGENA, integrado por la
SOCIEDAD ANGEL RINCON CONSTRUCTORES S.A.S., SOCIEDAD LAGUNA MORANTE S.A. EN
REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, y EQUIPOS Y MATERIALES DE COLOMBIA S.A.S.,
PRORROGA DEL PLAZO Y ADICION EN VALOR**



- d) Que el interventor en su oficio ITC-TC-TC-CPN-001-01-18-112 evalúa la necesidad de acometer mayores cantidades y obras adicionales o complementarias y la ampliación al plazo del contrato de OBRA para poder culminar las actividades en los diferentes frentes de obra faltantes del proyecto, manifestando que se requiere adicionar mayores cantidades en los componentes de plan de manejo de tráfico y plan de manejo socio ambiental del proyecto, y sugiere a Transcaribe SA, reconocer el valor de los profesionales que ejercerán la función en dichos planes durante el tiempo que se prorrogue al contrato y así mismo adicionar mayores cantidades al ítem 3.2.3, en atención a las actividades que se requieren seguir adelantando que son un componente necesario durante la ejecución de la obra.
- e) Que el Director de Planeación e Infraestructura, supervisor del contrato de obra, elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad donde concluye que se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato por cuatro (4) meses, que se contabilizan a partir de la fecha de vencimiento del plazo pactado en el contrato original, y adicionar el valor por la suma de UN MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$1.074.573.799,27) M/CTE. Dicho documento soporta la suscripción del presente OTRO SI.
- f) Que existe disponibilidad presupuestal por valor de \$1.074.573.799,27 para atender la adición en valor del contrato, tal como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 201910 592 expedido el 11 de octubre de 2019 por el Profesional JOEL SERRANO CERVANTES, de la oficina de presupuesto adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera de TRANSCARIBE S.A.
- g) Que el objeto de la presente adición se encuentra registrado en el PLAN DE COMPRAS y el PLAN DE ADQUISICIONES de TRANSCARIBE S.A.
- h) Que en virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 40, inciso segundo, "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".
- i) Que conformidad con lo estipulado en la cláusula CUARTA, el valor del contrato ascienda a la suma de DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTIUN PESOS CON 57 CTS (\$17.131.214.121,57) IMPUESTOS INCLUIDOS, que equivale a 21.928.17 smmlv para el año 2018, por lo tanto su adición no puede superar la cantidad de 10.964.08 smmlv.
- j) Que cantidad por la cual se va a adicionar el valor del contrato, esto es, la suma de UN MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS.\$1.074.573.799,27 M/CTE, equivale a 1.297.61 smmlv para el año 2019; suma que no supera el porcentaje establecido en la ley.
- k) Que la suscripción de este OTRO SI, que contiene la adición en valor y la prórroga del plazo del contrato de obra, tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993. Además evitar la afectación grave del servicio público que se deba

72



satisfacer que en este caso se concreta en la prestación eficiente del servicio público de transporte colectivo en las rutas del Sistema que son rehabilitadas o construidas a través de este contrato.

- l) Que teniendo en cuenta la previsión de la norma citada, la existencia de disponibilidad presupuestal para atender este gasto y la necesidad que tiene la entidad de suplir la necesidad de ejecución de la totalidad de la obra contratada, procede legalmente la adición en valor y prórroga del plazo de ejecución del contrato TC- LPN-002-01 DE 2018.
- m) Que la presente modificación no altera o modifica el objeto del contrato.
- n) Que todos los documentos a que se hace alusión en el presente OTRO SI hacen parte integral del mismo.-
- o) Que el Comité de Contratación en sesión del 11 de octubre de 2019, en acta No. 16, aprobó la necesidad que se contrata a través del presente Otro si.
- p) Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las Partes han decidido suscribir el presente Otro Sí con el fin de adicionar el valor del contrato y prorrogar su plazo de ejecución, condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

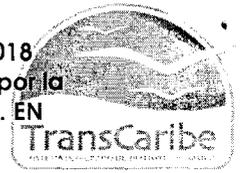
CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA DEL PLAZO: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato TC-LPN-002.01 DE 2018 por el termino de CUATRO (4) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato original, de acuerdo a la recomendación dada por el Director de Planeación e Infraestructura, quien ejerce la supervisión sobre el contrato, y que consta en el estudio de conveniencia y oportunidad por él suscrito. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dadas las condiciones de la presenta adición y prórroga, EL CONTRATISTA con su suscripción, reconoce que la prórroga no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por este motivo.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICION DEL VALOR: Adicionar el valor del contrato de obra TC-LPN-002.01 DE 2018 en la suma de UN MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$1.074.573.799,27) M/CTE. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal 201910 592 expedido el 11 de octubre de 2019 por el Profesional JOEL SERRANO CERVANTES, de la oficina de presupuesto adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera de TRANSCARIBE S.A., existe apropiación presupuestal suficiente para atender la adición del valor del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO DE LA ADICION: El valor de esta adición se pagará, mediante pagos mensuales por entrega parciales de obra y recibidas a satisfacción, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas en las oficinas de Transcaribe S.A., y certificación de cumplimiento expedida por el interventor externo del contrato, acompañadas de la certificación de pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

7

OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 al CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. TC-LPN-002-01-2018
SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. y el CONSORCIO VIAS SITM CARTAGENA, integrado por la
SOCIEDAD ANGEL RINCON CONSTRUCTORES S.A.S., SOCIEDAD LAGUNA MORANTE S.A. EN
REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, y EQUIPOS Y MATERIALES DE COLOMBIA S.A.S.,
PRORROGA DEL PLAZO Y ADICION EN VALOR



CLÁUSULA CUARTA: El contratista se compromete a tramitar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prorroga, ante la compañía aseguradora los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos a través de la póliza de cumplimiento y seguro de responsabilidad civil, adicionando los valores de los amparos exigidos en el contrato original, en los mismos porcentajes y ampliando las vigencias según correspondan, de conformidad con el presente otrosí.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otro Si por Las Partes, a los ONCE (11) días del mes de OCTUBRE de Dos Mil Diecinueve (2019), en la ciudad de Cartagena D.C y T., en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

Por TRANSCARIBE S.A.:

Por EL CONTRATISTA:

TRANSCARIBE S.A.

HUMBERTO JOSÉ RIPOLL DURANGO

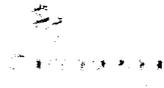
Representante Legal

CONSORCIO VIAS SITM CARTAGENA

KAROL BRIGITTE OSORIO DEGIOVANNI

Representante Legal

Proyecto: ERCILIA BARRIOS FLOREZ. Jefe Oficina Asesora Jurídica.



FECHA:11-10-2019

REHABILITACION DE LAS RUTAS ALIMENTADORAS DEL
PRESUPUESTO DE OBRA RUTA A114P

RUTAS ALIMENTADORAS - TRANSCRIBE

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	CONTRACTUAL INICIAL		VALOR TOTAL
				PRECIO UNITARIO		
CAPITULO 1. OBRAS CIVILES						\$ 729.395.230,20
1.1	ACTIVIDADES PRELIMINARES					\$ 7.505.139,60
1.1.1	TRAZADO Y NIVELACION	M2	3.060	\$	2.452,66	\$ 7.505.139,60
1.2	DEMOLICIONES					\$ 62.625.202,20
1.2.1	DEMOLICION DE PAVIMENTO EN CONCRETO H=0.30M.	M2	300	\$	9.999,45	\$ 2.999.835,00
1.2.2	DEMOLICION DE BORDILLOS H=0.25M	ML	800	\$	2.832,21	\$ 2.265.768,00
1.2.3	DEMOLICION DE ANDENES E=0.075M	M2	400	\$	4.557,75	\$ 1.823.100,00
1.2.4	DEMOLICION DE PAVIMENTO ASFALTICO	M2	2.760	\$	20.121,92	\$ 55.536.499,20
1.3	MOVIMIENTO DE TIERRA					\$ 175.566.796,96
1.3.1	EXCAVACION MANUAL PARA ANDENES E=0.20	M3	160	\$	20.816,67	\$ 3.330.667,20
1.3.2	EXCAVACION MECANICA SUBRASANTE E=0.30	M3	1.224	\$	3.943,00	\$ 4.826.232,00
1.3.3	CONFORMACION DE LA SUBRASANTE CON MATERIAL DE SITIO	M2	3.060	\$	1.344,32	\$ 4.113.619,20
1.3.5	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO TIPO ZAHORRA COMPACTADA PARA ANDENES, E=0.15, Y MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE E=0.10 (SEGUN SITIOS ESPECIFICOS). SEGUN ESPECIFICACIONES, INCLUYE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL.	M3	120	\$	61.892,17	\$ 7.427.060,40
1.3.6	RELLENO CON MATERIAL TRITURADO CALIZO (TRITURADO) PARA CALZADA, E=0.30. SEGUN ESPECIFICACIONES, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL Y TRANSPORTE DE MATERIAL.	M3	945	\$	94.256,69	\$ 89.072.572,05
1.3.7	CARGUE, RETIRO Y DISPOSICION FINAL MATERIAL SOBRENTE Y ESCOMBROS	M3	2.437	\$	27.411,00	\$ 66.796.646,11
1.4	OBRAS EN CONCRETO					\$ 483.698.091,44
1.4.1	CONSTRUCCION LOSA SUPERIOR PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN D=1,50 m INCLUYE REFUERZO Y AEROTAPA EN POLIPROPILENO	UN	4	\$	1.492.173,51	\$ 5.968.694,04
1.4.2	CONCRETO PARA PAVIMENTO DE MR-45 e = 0.22 m, INCLUYE REFUERZO (Barras de Transferencia de Carga y Barras de Unión)	M3	337	\$	526.100,96	\$ 177.085.583,14
1.4.3	CONSTRUCCION BORDILLOS EN CONCRETO DE 3.000 PSI 15X20CM, INCLUYE ACERO REFUERZO	ML	800	\$	26.075,72	\$ 20.860.576,00
1.4.4	CONSTRUCCION DE ANDEN EN CONCRETO DE 3.000 psi e = 0.075 m	M2	800	\$	43.570,00	\$ 34.856.000,00
1.4.5	JUNTA PAVIMENTO CORTE MECANICO Y SELLADO JUNTA CON SIKAROD O SIMILAR Y SIKAFLEX-15 LM O SIMILAR	ML	1.605	\$	5.339,44	\$ 8.571.206,32
1.4.6	SUMINISTRO, CORTE, FIGURACION E INSTALACION ACERO DE REFUERZO FY:420MPA	Kg	4.499	\$	3.289,86	\$ 14.801.738,11
1.4.2 NP	CONCRETO PARA PAVIMENTO DE MR-45 e = 0.22 m, INCLUYE REFUERZO (Barras de Transferencia de Carga y Barras de Unión) - ACELERADO A 7 DÍAS	M3	337	\$	658.212,40	\$ 221.554.293,84
CAPITULO 2. PLAN DE MANEJO DE TRAFICOS						
2.1	PERSONAL Y RECURSOS					\$ 22.000.000,00
2.1.1	RESIDENTE DE TRAFICO (DEDICACION 100% TURNO SENCILLO - INCL PRESTACIONES)	MES	4	\$	4.000.000,00	\$ 16.000.000,00
2.1.2	RECORREDOR DE MOTO POR TURNO (100% TURNO SENCILLO - INCL PRESTACIONES)	MES	4	\$	1.500.000,00	\$ 6.000.000,00
CAPITULO 3. PLAN DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL						
3.1	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL (COMPONENTE A)					\$ 75.200.000,00
3.1.1	RESIDENTE AMBIENTAL (DEDICACION 100% TURNO SENCILLO-INCL PRESTACIONES)	MES	4	\$	4.000.000,00	\$ 16.000.000,00
3.1.2	RESIDENTE SOCIAL (DEDICACION 100% TURNO SENCILLO-INCL PRESTACIONES)	MES	4	\$	4.000.000,00	\$ 16.000.000,00
3.1.3	RESIDENTE SISO (DEDICACION 100% TURNO SENCILLO-INCL PRESTACIONES)	MES	4	\$	3.200.000,00	\$ 12.800.000,00
3.1.4	COMUNICADORA SOCIAL (DEDICACION 50% TURNO SENCILLO-INCL PRESTACIONES)	MES	4	\$	2.000.000,00	\$ 8.000.000,00
3.1.5	AUXILIAR AMBIENTAL I (DEDICACION 100% TURNO SENCILLO-INCL PRESTACIONES)	MES	4	\$	2.800.000,00	\$ 11.200.000,00
3.1.6	AUXILIAR SOCIAL I (DEDICACION 100% TURNO SENCILLO-INCL PRESTACIONES)	MES	4	\$	2.800.000,00	\$ 11.200.000,00

TOTAL COSTO DIRECTO						\$ 826.595.230,20
ADMINISTRACION				\$	0,23	\$ 190.116.902,95
IMPREVISTOS				\$	0,02	\$ 16.531.904,60
UTILIDAD				\$	0,05	\$ 41.329.761,51
GRAN TOTAL						\$ 1.074.573.799,27

JKM